



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0221-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 24 de octubre 2022

VISTOS:

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0151-2021-GR-CAJ.CHO, DE FECHA 29/10/2022; INFORME N° 051-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA/ULPF, DE FECHA 10/10/2022; OFICIO N° 1083-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 20/10/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, según el contrato de Supervisión de obra N° 013-2021-GSRCHOTA, de fecha 06 de mayo 2021, la Gerencia Sub Regional Chota, contrata al "Consortio Supervisor Edén", para la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa, distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincia de Hualgayoc y Celendín, región Cajamarca", por un monto contractual de S/. 354,667.59 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 59/100 soles) que incluye todos los impuestos de Lay. por un plazo de ejecución de 270 días calendario, correspondiendo (240) días calendario para las actividades de supervisión de la obra, y (30) días para las actividades de liquidación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0151-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha 29 de agosto 2022, se resuelve APROBAR, la **Ampliación de plazo** para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa, distrito de Bambamarca y Libertad de Pallan, provincia de Hualgayoc y Celendín, región Cajamarca", por un plazo de sesenta (60) días calendarios y por un costo de **S/. 90,072.48** (Noventa Mil Setenta y Dos con 48/100 soles) a cargo del "**Consortio Supervisor Edén**"

Que, mediante Informe N° 051-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA/ULPF, de fecha 10 de octubre 2022, emitido por el encargado de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal el Sr. Hugo M. Ugaz Dávila, hace llegar la Devolución de Adenda N° 01-2022-GSRCHOTA – al Contrato N° 013-2021-GSRCHOTA, precisando:

- Que la extensión de los servicios de supervisión de obra, obedece a que el contratista ejecutor de la obra, está en retraso injustificado en la ejecución de la obra y consecuentemente es susceptible de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por consiguiente los servicios de supervisión deben extenderse, a efectos de no comprometer el control permanente en la ejecución de la obra; Por lo tanto, la extensión de los servicios de supervisión, bajo el supuesto señalado precedentemente **no puede tramitarse como un procedimiento de ampliación de plazo**, debido a que la continuidad de la supervisión de obra no puede verse supeditada al cumplimiento de los requisitos, formalidades y plazos previstos en el artículo 158° del Reglamento, lo que corresponde es que se extienda los **servicios de la supervisión de obra**.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Por otro lado, considerando que estamos ante un supuesto de atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor Consorcio Vial San Juan y teniendo en cuenta que dicho atraso esta ocasionado la extensión de los servicios de supervisión de obra que dan lugar a un mayor costo, **es necesario de primer momento el contratista ejecutor asuma dicho pago el que deberá hacerse efectivo en la valorización siguiente y/o en la liquidación del contrato de ejecución de obra;** salvo que contratista no pueda asumir dicho pago para o cual deberá acreditarse debidamente en cuyo caso la Entidad pueda asumir provisionalmente dichos costos.

- Finalmente recomienda que la Sub Gerencia de Operaciones, defina quien asumirá los costos de extensión de los servicios de supervisión de obra si el contratista ejecutor o la Entidad, considerando lo señalado, en el artículo 189° del RLCE;

Que, mediante **Oficio N°1083-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO**, de fecha 20 de octubre 2022, el Ing. Carlos Y. Burga Tarrillo, responsable de Sub Gerencia de Operaciones, precisa que los costos de extensión del servicio de supervisión de obra, no podrán ser asumidos por el Contratista Ejecutor (Consorcio Vial San Juan), por no existir valorizaciones pendientes de pago al momento de la emisión de su documento, por lo que señala que siendo necesario contar con dicho servicios de la supervisión de obra, la Entidad deberá asumir dicho costo por concepto de la extensión de servicios, los cuales deberán ser deducidos al contratista ejecutor en la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, de conformidad al artículo 189° del Reglamento, que señala: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda";*

Que, teniendo en cuenta dicho precepto legal y considerando el Oficio N°1083-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, es procedente **EXTENDER DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa, distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincia de Hualgayoc y Celendín, región Cajamarca", por un plazo de sesenta (60) días calendarios y por un costo de **S/. 90,072.48** (Noventa Mil Setenta y Dos con 48/100 soles), monto que será asumido por la Entidad para que posteriormente en la liquidación del contrato de obra sea deducido al contratista ejecutor (Consorcio Vial San Juan);

Que, mediante Oficio N° 105-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGPP, de fecha 09 de agosto 2022, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto Sr. Hugo Vargas Bustamante, emite informe de Disponibilidad Presupuestal favorable por existir Disponibilidad Presupuestal de **S/. 309.993.57**, en la Especifica de Gasto 2.6.81.43 – Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinaos Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para el servicio de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa, distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincia de Hualgayoc y Celendín, región Cajamarca",



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, el Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de sus facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N°269-2021-GRC-GR, de fecha 30 de julio 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Extensión de los Servicios de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa, distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincia de Hualgayoc y Celendín, región Cajamarca", por un plazo de sesenta (60) días calendarios y por un costo de **S/. 90,072.48** (Noventa Mil Setenta y Dos con 48/100 soles), en mérito a los considerandos y detales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0151-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha 29 de agosto 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el costo por la extensión de los servicios de supervisión de obra, serán asumidos inicialmente por la Entidad, los mismos que en la liquidación del contrato de obra serán deducidos al Contratista Ejecutor (Consortio Vial San Juan) de conformidad al artículo 189° del Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL